



CNAI-361-20

San José, 08 de octubre del 2020.

Licenciada
Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz
Presente.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo, a su vez esta Coordinación del Nivel de Atención Institucional ante la problemática que persiste con la ubicación de los nuevos detenidos procedentes de las Celdas del Organismo de Investigación Judicial, considera oportuno realizar la siguiente propuesta en razón de que el nuevo Centro de Atención Institucional que se encuentra en proyecto y que se ha denominado **Terrazas**, está pronto a ser finalizado. Al respecto podemos puntuar lo siguiente:

Antecedentes:

- 1) Que la Coordinación del Nivel de Atención Institucional según lo estipulado en el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional tiene el encargo entre otras funciones, de definirle una ubicación en un Centro de Atención Institucional, a cada una de las personas detenidas en las Celdas del OIJ (ubicadas en las diferentes zonas del territorio nacional) cuya reclusión ha sido ordenada por las autoridades judiciales, ya sea para el cumplimiento de una sentencia condenatoria o una medida cautelar de prisión preventiva. Así mismo se debe asignar una ubicación efectiva en un Centro de Atención Institucional a las personas que les son revocados los beneficios tanto Institucionales como Judiciales, sea procedentes de Monitoreo electrónico o Nivel Semi Institucional.
- 2) Que lo resuelto por la Sala Constitucional en el Voto No. 11139-2019 de las once horas y veinte minutos del 19 de junio del 2019, en el cual ordena al Ministerio de Justicia y Paz y a la Dirección General de Adaptación Social que **“...se modifique la dinámica de recepción de solicitudes de nuevos ingresos a los centros penales, de modo que, en lo sucesivo, se reciban los siete días de la semana...”**, viene a imponer a la Administración Penitenciaria una limitante al momento de definir la ubicación y el ingreso de los detenidos en las Celdas del OIJ en un centro penal, esto por cuanto a la fecha pese los ingentes esfuerzos y las acciones realizadas por la administración penitenciaria no se han logrado reducir los porcentajes de sobrepoblación de los centros del nivel de atención institucional, situación que ha motivado las ya conocidas órdenes de cierre y restricción de



ingreso a todos los Centros de Atención Institucional, siendo que la capacidad máxima se encuentra rebasada en la mayoría de Centros penales, ocasionando durante las últimas semanas la imposibilidad de poder cumplir con la disposición constitucional de ubicar los detenidos todos los días y por ende se han notificado múltiples sentencias del Tribunal Constitucional donde nos ordenan ubicar **Inmediatamente** los detenidos que se encuentran en las celdas judiciales, tal y como podemos observar a continuación:

- A) Resolución N.^a 2020015329 de las nueve horas quince minutos del catorce de agosto de dos mil veinte, Por tanto: “(...) **Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Fiorella Salazar Rojas, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Ministra de Justicia y a Viviana Boza Chacón, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora General de Adaptación Social, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar entre sí lo pertinente, para que, de forma inmediata, el tutelado, y todos los privados de libertad que estén en idénticas circunstancias, sean reubicados en un centro penal...**”.
- B) Resolución Número 202001575 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinte. Por tanto: “(...) **Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz por la dilación para trasladar al amparado a un centro penitenciario. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, respectivamente, en condición de ministra de Justicia y Paz y de directora general a.i de Adaptación Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que tomen todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar entre sí lo pertinente, para que, de forma inmediata, en caso de que aún no se haya ubicado al tutelado, este sea reubicado en un centro penal...**”.
- C) Resolución Número 2020018838 de las nueve horas quince minutos del treinta de setiembre de dos mil veinte (...) **“Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Directora General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que en caso de que aún no se haya ubicado en un centro penitenciario a los tutelados Kervin Mesen Sánchez y Misael Vargas Chinchilla, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus**



competencias para que, de forma INMEDIATA, dichos tutelados sean debidamente ubicados en un centro penal”.

- 3) A su vez es menester indicar que el promedio de ingreso mensual de detenidos procedentes de las Celdas del Organismo de Investigación Judicial, según el primer semestre del año 2020 (cuando las ubicaciones se realizaban todos los días) es de **628** personas privadas de libertad que deben ser ubicadas en el Sistema Cerrado, de ahí la necesidad inminente de buscar soluciones y estrategias efectivas para enfrentar el hacinamiento y por ende minimizar los efectos negativos que esto representa para las personas privadas de libertad, brindándoles mejores condiciones durante su estadía en prisión, así como coincidir en la búsqueda de alternativas para cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional y otros entes contralores de la Función Penitenciaria.

Propuesta:

Que el Centro de Atención Institucional que se encuentra en proyecto y cuya entrega está programada corto plazo, sea destinado a albergar solamente población penal en condición de sentenciados, y que los espacios sean utilizados de la siguiente manera:

- A) Población sentenciada que se encuentra en el CAI San José.**
- B) Población sentenciada que se encuentra en el CAI Gerardo Rodríguez Ech.**
- C) Población sentenciada de nuevo ingreso procedentes de las celdas Judiciales de todo el país, y cuyas posibilidades de ubicación al día de hoy son Nulas.**
- D) Población sentenciada retrocedida procedente del Nivel Semi institucional.**

Además, es de conocimiento de esta Coordinación que la capacidad real del nuevo Centro es de **1200** espacios según el Departamento de Arquitectura, no obstante, ante las necesidades actuales es importante que se autorice manejar este establecimiento al 20% de sobrepoblación, porcentaje permitido por la Sala Constitucional y Organismos Internacionales para definir si un Centro se encuentra con sobrepoblación o hacinamiento crítico.

De ser así dispuesto por su respetable Autoridad, la Administración Penitenciaria se vería beneficiada por cuánto, al egresar la población sentenciada de los Centros de San José y Gerardo Rodríguez, tendríamos posibilidad de utilizar esos espacios con los nuevos indiciados procedentes de las Celdas Judiciales, favoreciendo el cumplimiento de las órdenes constitucionales, y Judiciales que pesan sobre éstos Centros, además, es importante que se maneje un parámetro de disponibilidad en cuánto a los espacios del nuevo Centro, para que nos permita ubicar los nuevos Sentenciados procedentes de las Celdas del OIJ, los nuevos retrocedidos y a todas las personas privadas de libertad que van adquiriendo la condición de sentenciados mientras permanecen en un Centro destinado



MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL
COORDINACION NIVEL ATENCIÓN INSTITUCIONAL

para población indiciada como lo son el CAI San José y el CAI Gerardo Rodríguez Echeverría.

De ahí que la Coordinación del Nivel de Atención Institucional, en razón de que al día de hoy las opciones de ubicación de población penal procedente de Celdas Judiciales, Acude a su Autoridad para buscar soluciones conjuntas para así poder enfrentar la demanda de nuevos ingresos durante los próximos meses, cumpliendo así con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, y a su vez garantizar con ello la puesta en práctica de los deberes y obligaciones inherentes, adoptados por el Estado a través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos.

Sin otro particular, se suscribe.

LIC. HERIBERTO ALVAREZ CANTON
COORDINADOR NIVEL ATENCION INSTITUCIONAL.

c.c. Lic. Viviana Boza Chacón, Directora General a.i de Adaptación Social
file.